



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CIRCULAR No. 06 -2007

PARA: **DECANOS ACADÉMICOS**
 DECANOS DEL MEDIO UNIVERSITARIO
 DIRECTORES DE CARRERA
 DEPARTAMENTO DE LENGUAS
 CONSEJEROS ACADÉMICOS

DE: **JAIRO H. CIFUENTES MADRID**
 Vicerrector Académico

ASUNTO: **Directriz sobre el requisito de una Lengua Extranjera en las**
 Carreras de la Universidad.

FECHA: **15 de Febrero de 2007**

En respuesta a las inquietudes presentadas por algunos Decanos Académicos en relación con los efectos que ha traído la implantación de la Directriz en los procesos académicos de los estudiantes y en consideración de las limitaciones que aún se tienen en la Universidad en cuanto al desarrollo de las acciones complementarias que originalmente fueron previstas, el Consejo Académico aprobó¹ una estrategia con la cual se busca flexibilizar temporalmente las exigencias de las carreras para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera por parte de los estudiantes.

En el documento adjunto a esta circular, el Vicerrector Académico recoge en un solo documento los lineamientos institucionales y precisa la Directriz, señalando las orientaciones para el desarrollo de la estrategia. En consecuencia:

¹ Acta No. 151. 9 de agosto de 2006

Vicerrectoría Académica

- La estrategia no modifica, total o parcialmente, la *Directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en las carreras de la Pontificia Universidad Javeriana*², ni las disposiciones complementarias promulgadas por el P. Rector, mediante la Circular No. 58 / 2005.
- La estrategia no sustituye, pero sí complementa, el *Procedimiento para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera* fijado por el Vicerrector Académico, mediante la Circular No. 13 / 2006

La implantación de la estrategia se hará efectiva a partir del proceso de matrícula del tercer periodo académico de 2007, por lo que en los casos a que hubiere lugar, las carreras deberán recibir, antes del 9 de abril, la aprobación de las reformas curriculares señaladas en el documento anexo.

Cordialmente,



JAIRO H. CIFUENTES MADRID.
Vicerrector Académico

Copia. P. Gerardo Remolina, S.J. Rector.
P. Antonio José Sarmiento. Vicerrector del Medio Universitario.
Ing. Roberto Enrique Montoya. Vicerrector Administrativo.
Oficina de Admisiones y Registro Académico.
Proyecto SIU.
Asistencia de Asuntos Curriculares de la Vicerrectoría Académica.

² Documento aprobado por el Consejo Académico en su sesión del 26 de marzo de 2003. Acta No. 033. Aprobada por el P. Rector mediante comunicado R33/2003 del 7 de abril de 2003

**DIRECTRIZ SOBRE EL REQUISITO DE UNA LENGUA EXTRANJERA EN LAS
CARRERAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

DIRECTRIZ ACADÉMICA

En el marco de las políticas de internacionalización enunciadas en el Proyecto Educativo Javeriano (44) y dada la importancia y complejidad del aprendizaje de las lenguas extranjeras, el Consejo Académico adopta la siguiente directriz sobre el requisito de una lengua extranjera en los programas académicos de pregrado:

La Universidad Javeriana asume, como un aspecto prioritario de su responsabilidad social, que los egresados de sus programas de pregrado tengan como mínimo un nivel de "Usuario Independiente" (COUNCIL OF EUROPE, 2001) de competencia en la lengua inglesa.

El valor indiscutible de la lengua inglesa en las dimensiones social, política, económica, académica y profesional del mundo contemporáneo, implica para la Universidad: (a) Reconocer y apoyar la preparación de sus estudiantes para actuar profesional y socialmente en un contexto internacional e intercultural y (b) Hacer viable la internacionalización de los programas académicos y sus correspondientes planes de estudio. (UNIDADES ACADÉMICAS 22 – 25 / PROYECTO EDUCATIVO 07, 08, 11, 16)

Con todo, las Facultades podrán privilegiar otra(s) lengua(s), que a su juicio sea(n) de igual importancia en el campo disciplinario y profesional. De hacerlo así, dichas Facultades garantizarán las condiciones académicas y administrativas para que esta(s) lengua(s) esté(n) presente(s) en sus currículos, en el marco de la presente directriz.

Crterios Curriculares

- 1. La exigencia del componente de lenguas extranjeras se incorporará en los currículos de todos los programas de pregrado como requisito de promoción académica.*
- 2. Con el objeto de determinar los niveles de competencia en las lenguas extranjeras, la Universidad Javeriana se basará en los lineamientos establecidos en el "Marco de Referencia Europea para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas" (COUNCIL OF EUROPE, 2001)*

Niveles de competencia exigidos

- 3. Los niveles de competencias mínimos requeridos por la Universidad, de acuerdo con los estándares propuestos en el "Marco de Referencia Europea para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas" son el B2 para los programas diurnos y el B1 para los programas nocturnos y al menos el A2 para los programas a distancia.*

Sin embargo y en reconocimiento a las realidades de la comunidad estudiantil, las carreras podrán evaluar los resultados de la implementación de la directriz y presentar al Consejo de la Facultad una propuesta de reforma curricular en la cual se sustente el nivel de competencia

que se seguirá exigiendo a los estudiantes como requisito de promoción. El nivel de competencia que podrá ser exigido será como mínimo **A2**.

Para todos los programas, cuando el nivel de competencia exigido sea inferior a **B2**, en la solicitud que se presente al Consejo de la Facultad se deberá incluir también una propuesta para el incremento paulatino de dicho nivel de competencia para alcanzar el **B2**.

4. *El cumplimiento del nivel de competencia exigido en cada caso, es un requisito para la promoción a determinado nivel de la carrera y no un requisito para el grado.*
5. *Cada carrera, en su plan de estudios, determinará el momento en que sus estudiantes deben acreditar el nivel de competencia exigido en lengua extranjera.*

Certificación del nivel de competencia

6. *El cumplimiento del nivel B2 de Inglés exigido por la Universidad se verificará mediante las siguientes pruebas estandarizadas y reconocidas internacionalmente:*

EXÁMEN	PUNTAJES MINIMOS
<i>Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L.)</i>	<i>550/670 Versión en papel 213/300 Versión en computador</i>
<i>Michigan Internacional (E.U. y Canadá)</i>	<i>78 puntos</i>
<i>First Certificate in English (F.C.E.)</i>	<i>Passing score con Banda C</i>
<i>International English Language Testing System (I.E.L.T.S.)</i>	<i>Overall band score Banda 5</i>
<i>Certificate in Advanced English (C.A.E.)</i>	<i>Passing score con Banda C</i>
<i>Certificate of Proficiency in English (C.P.E.)</i>	<i>Passing score con Band C</i>

En la página Web del Departamento de Lenguas se informará sobre las instituciones autorizadas.

7. *El Nivel B1 se verificará mediante la siguiente prueba:*

EXAMEN	BANDA MINIMA
<i>Preliminary English Test (P.E.T.)</i>	<i>Passing score con Banda C</i>

En la página Web del Departamento de Lenguas se informará sobre las instituciones autorizadas.

8. *El Nivel A2 se verificará mediante la siguiente prueba:*

EXAMEN	BANDA MINIMA
<i>Key English Test (K.E.T.)</i>	<i>Pass</i>

En la página Web del Departamento de Lenguas se informará sobre las instituciones autorizadas.

Vicerrectoría Académica

Pontificia Universidad Javeriana

9. Para otras leguas, siempre y cuando se explicita la posibilidad en el correspondiente currículo, los estudiantes podrán presentar los certificados de examen expedidos por las instituciones en los que conste la equivalencia con el A.L.T.E. (Association of Language Testers of Europe)

Nivel B2

Idioma	Examen	Calificación mínima
Francés	Diplôme d'Etudes en Langue Française (D.E.L.F. B2)	60
Alemán	Test D.A.F.	96
Italiano	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (C.I.L.S.)	60%
	C.I.F.C.	3.5
	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (C.E.L.I. 3)	60%
Portugués	Certificado de Proficiencia en Lengua Portuguesa para Extranjeros, Brasil CELPE BRAS	Certificado Intermediário Superior

Nivel B1

Idioma	Examen	Calificación mínima
Francés	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B1)	60
Alemán	Zertifikat Deutsch (ZD)	96
Italiano	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI 2)	C
Portugués	CELPE BRAS	Certificado Intermediário

En la página Web del Departamento de Lenguas se informará sobre las instituciones autorizadas.

10. Los estudiantes que presenten los siguientes certificados habrán cumplido con el requisito de lengua extranjera en sus currículos.
- Certificado de Bachillerato Internacional no inferior a 28 puntos, con área de lengua extranjera en A1, A2, B.

COLEGIO	CIUDAD	IDIOMAS
AngloColombiano	Bogotá	Inglés – Español
AngloColombiano	Bogotá	Inglés

COLEGIO	CIUDAD	IDIOMAS
<i>Buckingham</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Inglés – Español</i>
<i>Colegio Internacional de Bogotá</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Inglés – Español</i>
<i>Gimnasio del Norte</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Inglés – Español</i>
<i>Gimnasio Los Cerros</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Español</i>
<i>Fund. Colegio de Inglaterra</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Inglés</i>
<i>Aspaen Gimnasio Iragua</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Español</i>
<i>Gimnasio Los Alcázares</i>	<i>Medellín</i>	<i>Inglés</i>
<i>Deutsche Schule</i>	<i>Cali</i>	<i>Alemán – Español</i>
<i>Colegio Colombo Británico</i>	<i>Cali</i>	<i>Inglés – Español</i>
<i>Colegio Alemán</i>	<i>Barranquilla</i>	<i>Alemán – Español</i>
<i>Colegio Británico Internacional</i>	<i>Barranquilla</i>	<i>Inglés – Español</i>

- b. *Título de bachiller de colegios pertenecientes a la Asociación de Colegios y Universidades del Sur de los Estados Unidos (SACS)*

COLEGIO	CIUDAD
<i>Colegio Nueva Granada</i>	<i>Bogotá</i>
<i>The Columbus School</i>	<i>Envigado, Medellín</i>
<i>Colegio Bolívar</i>	<i>Cali</i>
<i>Colegio Karl C. Parrish</i>	<i>Barranquilla</i>
<i>Colegio George Washington</i>	<i>Cartagena</i>
<i>Colegio Panamericano</i>	<i>Bucaramanga</i>
<i>Colegio Granadino</i>	<i>Manizales</i>
<i>Gimnasio Inglés</i>	<i>Armenia</i>
<i>Colegio Albania</i>	<i>La Mina, Cerrejón</i>

- c. *Otros Certificados*

<i>Diploma de High School Americano otorgado en los E.U. o acreditado por EU]</i>
<i>Diploma BAC Francés promedio 10 en el componente de Francés obtenido en Liceo Francés Bogotá, Liceo Francés Cali, Liceo Francés Pereira.</i>
<i>Diploma ABITUR (Selecta) Colegio Andino Deutsches Sprachdiplom: Stufe 2 (grado 2)</i>
<i>Diploma Matura o Maturité (Suizo) en Alemán o Francés obtenido en Colegio Helvetia.</i>

Título de Educación Superior en programas realizados en lengua extranjera.

11. Vigencia de los certificados

a. *El examen TOEFL: El certificado tiene vigencia por dos años. Los estudiantes podrán presentar el certificado vigente correspondiente a este examen en cualquier momento después de iniciar sus estudios en la Universidad y antes del límite establecido en el plan de estudios para cumplir con el requisito de promoción en tanto esté vigente. Una vez presentado el certificado con el puntaje requerido se considera cumplido el requisito.*

b. *Otras certificaciones no tienen límite de vigencia.*

12. Si al ingresar a la Universidad el estudiante no entrega alguna de las certificaciones mencionadas en este documento, éste deberá presentar el examen de clasificación del Departamento de Lenguas, con carácter obligatorio y como requisito para su matrícula académica.

La Universidad cubre el costo de inscripción de cada estudiante a los exámenes de clasificación por una sola vez.

En caso de que el estudiante demuestre, a través del examen de clasificación, que ha alcanzado el nivel de competencia requerido por la Carrera, los resultados de dicho examen serán válidos como certificación del cumplimiento del requisito.

Verificación del cumplimiento del nivel de competencia exigido

13. La verificación se podrá hacer mediante dos modalidades, a decisión del estudiante:

a. La entrega de una certificación, en la que demuestre haber alcanzado el nivel de competencia, bien sea a través de las pruebas estandarizadas y reconocidas internacionalmente, o las otras formas de certificación reconocidas por la Universidad.

Lo costos en que incurra el estudiante para la obtención de la certificación correspondiente, deberán ser asumidos por el mismo estudiante.

b. La aprobación de un determinado número de créditos en asignaturas, bien sea a través de:

i. La aprobación de un determinado número de créditos en asignaturas de una misma lengua extranjera, según el nivel de competencia demostrado en la prueba de clasificación, así:

Resultados del examen de	Número de créditos que deberá cursar e estudiante para que se considere cumplido el requisito, según exigencia curricular
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Vicerrectoría Académica

Pontificia Universidad Javeriana

clasificación:			
Nivel de competencia A1	2 créditos para que se reconozca el nivel A2	8 créditos para que se reconozca el nivel B1	14 créditos para que se reconozca el nivel B2
Nivel de competencia A2	---	6 créditos para que se reconozca el nivel B1	12 créditos para que se reconozca el nivel B2
Nivel de competencia B1	---	---	6 créditos para que se reconozca el nivel B2

- ii. La homologación de los créditos de asignaturas, de una misma lengua extranjera, cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior de reconocida calidad.
 - iii. El reconocimiento de los créditos de asignaturas, de una misma lengua extranjera, cursadas y aprobadas como parte de los planes de estudio de otras carreras de la Universidad.
 - iv. La validación de asignaturas de lengua extranjera.
14. El Departamento de Lenguas, dado el carácter práctico de las metodologías de enseñanza de una lengua extranjera, deberá estructurar la oferta de sus asignaturas considerando que, por cada crédito académico, el estudiante deberá tener una labor académica semanal de dos horas en contacto con el profesor y una hora de trabajo independiente.

Para un mejor aprovechamiento de la labor académica del estudiante, el Departamento de Lenguas contará con recursos que posibiliten el aprendizaje autodirigido.

Apoyo en la preparación para alcanzar niveles de competencia

15. *El Departamento de Lenguas ofrecerá asignaturas de inglés y de otras lenguas extranjeras, para que el alumno que quiera estudiar en la Universidad una lengua extranjera, pueda hacerlo.*
16. *El Departamento de Lenguas ofrecerá también un paquete de asignaturas, de 12 créditos en total, para el estudio de un idioma extranjero como una de las opciones complementarias previstas en el Sistema de Créditos de la Universidad. Este paquete permitirá a los alumnos, que así lo deseen hacerlo, estudiar un idioma extranjero en la Universidad sin utilizar para ello los créditos correspondientes a electivas. El Departamento de Lenguas señalará los requisitos para tomar este paquete de asignaturas.*
17. *Las Facultades velarán para que los programas de las asignaturas en los planes de estudios de los pregrados incluyan bibliografía y materiales de apoyo en lenguas extranjeras.*
18. *Es recomendable que los planes de estudio de las carreras contemplen asignaturas dictadas en lengua extranjera.*

Acciones complementarias

19. *Las Facultades garantizarán la disponibilidad de tiempo necesario de sus profesores para que puedan tomar los cursos de inglés que se ofrecen como parte del Plan de Formación Permanente del Profesor Javeriano.*
20. *La Facultades diseñarán los mecanismos conducentes a la promoción de profesores visitantes (con uso de lengua extranjera) para dictar asignaturas completas o módulos de las mismas.*
21. *Las Facultades estimularán la participación de sus estudiantes de pregrado en los programas de intercambio que tiene la Universidad con países en los que se habla una lengua extranjera.*

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

Procedimiento que debe adelantarse para verificar el cumplimiento del requisito de lengua Extranjera y para adelantar su registro en el Sistema de Administración de Estudiantes (SIU) SAE.

Este procedimiento únicamente aplica para los estudiantes matriculados en los currículos que hacen uso del Sistema de Créditos Académicos. Los estudiantes que aún se encuentran matriculados en los currículos antiguos o que pertenecen a los planes de transición que omiten este requisito, se ajustarán a las exigencias particulares de los planes de estudio en que adelantan su proceso de formación.

Entrega de Certificaciones por parte de los estudiantes

22. *Los estudiantes entregarán en las Direcciones de sus Carreras la certificación de su nivel de competencia en cualquier momento entre la iniciación de sus estudios en la Universidad y el límite establecido para la promoción en los currículos de sus respectivas carreras.*
23. *El plazo máximo para la entrega de las certificaciones en las Direcciones de Carrera es de 16 semanas después del inicio de las actividades académicas de cada semestre; esto, con el fin de que el cumplimiento del requisito quede registrado en el Sistema de Administración de Estudiantes (SIU/SAE) antes del inicio del proceso de matrícula siguiente por parte de los estudiantes. Este plazo aplica para todos los programas académicos de pregrado, independiente de la duración del periodo académico.*

Las certificaciones entregadas con posterioridad a esta fecha de cierre no serán consideradas para la matrícula del siguiente periodo académico.

Verificación del Cumplimiento del Requisito de Lengua Extranjera por parte de las Direcciones de Carrera

Vicerrectoría Académica

Pontificia Universidad Javeriana

24. Las Direcciones de Carrera, de acuerdo con las exigencias curriculares, los lineamientos establecidos en la Circular de Rectoría No. 58/2005 y el listado de instituciones autorizadas para administrar los exámenes (Ver página Web del Departamento de Lenguas de la Universidad), verificarán el cumplimiento del requisito por parte del estudiante.

Los directores de Carrera deberán conservar el soporte físico de la certificación, hasta tanto el estudiante se gradúe. Periódicamente, el Departamento de Lenguas adelantará auditorias, verificando la validez de los soportes y orientando a los Directores de Carrera sobre el manejo de los mismos.

25. En caso de duda sobre la validez de un certificado o de su adecuación al nivel exigido, la Dirección de Carrera deberá remitir el documento al Departamento de Lenguas para que defina la situación. La Dirección de Carrera deberá conservar la constancia escrita o digital emanada por el Departamento de Lenguas.

Registro del cumplimiento del Requisito de Lengua Extranjera

26. Las Direcciones de Carrera registrarán en el Sistema de Administración de Estudiantes (SIU/SAE) el cumplimiento del requisito por parte de los estudiantes, así:

- a. La entrega de la certificación:
 - v. La fecha en que el certificado fue expedido
 - vi. La forma de certificación (certificado de examen internacional, certificado de bachillerato internacional, Título de Bachiller pertenecientes a la SACS, Diploma de High School Americano, Diploma BAC – Francés, Diploma ABITUR – Selecta – Andino, Deutsches Sprachdiplom)
 - vii. En el caso de los certificados de examen internacional, el nombre de la prueba.
 - viii. El puntaje obtenido.
- b. La aprobación de un determinado número de créditos
 - ix. Nivel de competencia obtenido en el examen de clasificación
 - x. Número de créditos que deberá aprobar el estudiante

27. El plazo máximo para el registro del cumplimiento del requisito en el Sistema de Administración de Estudiantes (SIU/SAE) por parte de las Direcciones de Carrera es de 18 semanas después del inicio de las actividades académicas de cada semestre; esto, con el fin de que el cumplimiento del requisito quede registrado en el Sistema antes del inicio del siguiente proceso de matrícula por parte de los estudiantes.

Los registros incorporados en el Sistema con posterioridad a esta fecha de cierre no serán considerados para la matrícula del siguiente periodo académico.

Inscripción de asignaturas como apoyo para alcanzar el nivel de competencia en lenguas

28. Los estudiantes que no tengan el nivel de competencia exigido como requisito de promoción podrán inscribir asignaturas abiertas ofrecidas por el Departamento de Lenguas.

29. El Departamento de Lenguas deberá incorporar como "condición de inscripción" de las asignaturas de lengua, el nivel de competencia exigido para poder cursar esa asignatura, señalando el puntaje que debe certificar el estudiante en cada una de las pruebas señaladas.
30. El Departamento de Lenguas deberá informarle al estudiante los resultados del examen de clasificación, además del puntaje alcanzado y las asignaturas que le conviene seleccionar.

Inscripción de asignaturas de lengua extranjera para dar cumplimiento a las exigencias del Núcleo de Formación Fundamental (NFF) de las carreras de Ciencias de la Información – Bibliotecología y Comunicación Social

31. Los estudiantes pertenecientes a las carreras mencionadas, cuyos currículos plantean la exigencia de cursar asignaturas de lengua extranjera como parte del NFF, entregarán la certificación de su nivel de competencia en lengua extranjera durante el proceso de admisión. En caso que el aspirante no cuente con dicha certificación, deberá presentar una prueba específica en el Departamento de Lenguas.
32. Una vez admitido el aspirante, las Direcciones de Carrera remitirán dichas certificaciones al Departamento de Lenguas para que se haga la clasificación del nivel de lengua alcanzado, las asignaturas que deberá cursar los estudiantes para atender el requisito curricular y la calificación correspondiente a cada una de las asignaturas cuyos niveles ya han quedado superados.
33. Con la información suministrada por el Departamento de Lenguas, las Direcciones de Carrera, durante el periodo establecido para la inscripción de asignaturas de Neojaverianos, registrarán en el Sistema, como asignaturas validadas, las clases cuyos niveles ya han quedado superados por los estudiantes y las calificaciones otorgadas por el Departamento. Así mismo, les inscribirán, según sea el caso, las clases correspondientes a las asignaturas que deberán cursar.
34. El estudio y la aprobación de las asignaturas de lengua extranjera exigidas como parte del NFF no exime al estudiante de la obligación de obtener la certificación que demuestre el cumplimiento del requisito.

Inscripción de asignaturas de lenguas extranjeras para dar cumplimiento a las exigencias del currículo de la Licenciatura en Lenguas Modernas

35. Los estudiantes pertenecientes a la Licenciatura deberán presentar durante el proceso de admisiones una prueba específica en el Departamento de Lenguas de la Universidad.
36. El Departamento de Lenguas le reportará a la Dirección de la Carrera los resultados de la prueba, informando adicionalmente la clasificación del nivel de lengua alcanzado por el aspirante, las asignaturas que deberá cursar en caso de ser admitido y la calificación que le corresponderá a cada una de las asignaturas cuyos niveles ya han quedado superados.

37. *Con la información suministrada por el Departamento de Lenguas, la Dirección de Carrera, durante el periodo establecido para la inscripción de asignaturas de Neojaverianos, registrarán en el Sistema, como asignaturas validadas, las asignaturas cuyos niveles ya han quedado superados por los admitidos y las calificaciones otorgadas por el Departamento. Así mismo, les inscribirán las clases correspondientes a las asignaturas que deberán cursar.*
38. *El estudio y la aprobación de las asignaturas de lengua extranjera exigidas como parte del NFF no exime al estudiante de la obligación de obtener la certificación que demuestre el cumplimiento del requisito.*

Presentación de los exámenes de clasificación en el Departamento de Lenguas de la Universidad

39. *Para la presentación del examen de clasificación, los estudiantes, deberán inscribirse directamente en el Departamento en las fechas establecidas para tal fin. Para ello, el Departamento deberá hacer una amplia y suficiente información sobre los calendarios de las pruebas.*
40. *Dado que la Universidad asume el costo de la inscripción del estudiante para la presentación de las pruebas en el Departamento por una sola vez, dicho Departamento deberá emprender mecanismos para la divulgación de la medida, buscando un mejor uso del beneficio por parte de los estudiantes.*

Los exámenes que se practiquen como parte de la evaluación académica de una asignatura no serán considerados como el examen de clasificación, ni podrán generar un costo adicional para el estudiante o la respectiva carrera.